Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Patronato de la Alhambra y Generalife

CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 131812

Denominación: "*Servicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife* "

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez, en su calidad de Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo (BOJA nº61, de 29 de marzo de 2019), con facultad para celebrar la presente prórroga de contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte, D. Javier Ona Jaso, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] provisto de DNI nº: [redacted] actuando en nombre y representación de SEDENA S.L., con NIF nº: B31235492 , según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 11 de marzo de 2021 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa SEDENA, S.L. el contrato administrativo denominado: "S*ervicio de atención e información al visitante del Patronato de la Alhambra y Generalife"* (CONTR 2020 131812) comenzando a contar desde el día 8 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por [redacted] JAVIER ONA (R: B31235492)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53353/23082021091603, serialNumber=IDCES-[redacted]
givenName=JAVIER, sn=ONA JASO, cn=[redacted] JAVIER ONA (R: B31235492), 2.5.4.97=VATES-B31235492, o=SEDENA SL, c=ES
Fecha: 2023.03.13 14:01:37 +01'00'

SEGUNDO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula Tercera del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 24 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

CUARTO.- Próximo a vencer el plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del contrato, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 22 de febrero de 2023 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses (del 8 de abril de 2023 al 7 de abril de 2025).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 24 meses el presente contrato, desde el 8 de abril de 2023 al 7 de abril de 2025.

SEGUNDA.- El importe a satisfacer en este período es de 1.335.111,24 euros, a lo que le corresponde un IVA de 280.373,36 euros para un total de 1.615.484,60 euros (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

La presente prorroga de contrato se imputa a la posición presupuestaria 1631010000 G/45F/22709/00 y con los importes que se indican:

Año 2023: 590.100,62 euros

Año 2024: 807.742,30 euros

Año 2025: 217.641,68 euros

TERCERA.- D. Javier Ona Jaso, con DNI [redacted] actuando en representación de la empresa SEDENA S.L., con NIF nº: B-31235492 manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa SEDENA, SL, se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Firmado digitalmente por [redacted]AVIER ONA (R: B31235492)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53353/230820210916 03, serialNumber=IDCES-[redacted], givenName=JAVIER, sn=ONA JASO, cn=[redacted]JAVIER ONA (R: B31235492), 2.5.4.97=VATES-B31235492, o=SEDENA SL, c=ES
Fecha: 2023.03.13 14:01:58 +01'00'

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misma al contratista.

EL ADJUDICATARIO:	LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE
SEDENA S.L.	
Firmado digitalmente por [redacted]JAVIER ONA (R: B31235492) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53353/23082021091603, serialNumber=IDCES-[redacted] givenName=JAVIER, sn=ONA JASO, cn=[redacted]JAVIER ONA (R: B31235492), 2.5.4.97=VATES-B31235492, o=SEDENA SL, c=ES Fecha: 2023.03.13 14:00:37 +01'00'	
Fdo.: Javier Ona Jaso	Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

ROCIO DIAZ JIMENEZ		14/03/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvyW92t2D1CHFI60pgE00u9M8L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	